



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 102/21-2022/JL-I.

ACTOR: Hugo Manuel Gutiérrez López.

DEMANDADOS: Sercurezza S.A. de C.V. y, el ciudadano Erick Gutiérrez Flores

Sercurezza S.A. de C.V.  
Erick Gutiérrez Flores

En el expediente laboral número **102/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por Hugo Manuel Gutiérrez López, en contra de **Sercurezza S.A. de C.V. y, el ciudadano Erick Gutiérrez Flores**, con fecha **11 de noviembre de 2022**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de noviembre de 2022.

**Vistos:** 1) Con el estado que guardan los autos; y 2) con el acta de audiencia de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrita por la **Jueza Laboral y el Secretario Instructor Interino de este Juzgado Laboral sede Campeche**, por medio del cual se ordenó una prueba para mejor proveer. **En consecuencia, Se provee:**

**ÚNICO: Se gira Exhorto.**

En la audiencia preliminar de fecha 22 de septiembre de 2022, en la fase de calificación de las pruebas se ordenó una prueba para mejor proveer, consistente en:

"... Se ordena girar oficio vía exhorto al H. Juzgado Laboral del Estado de Mérida Yucatán para efectos de solicitar información al H. Ayuntamiento del municipio de Mérida Yucatán a fin de indicar si en sus registros fue expedida licencia de funcionamiento a nombre de la demandada **Sercurezza S.A. de C.V. y Erick Gutiérrez Flores**, con domicilio en Calle 40 por 23, Número 441, Local 1, Los Pinos, Mérida Yucatán; b.- remita copias certificadas de la mismas. Así mismo, se sirva solicitar información a la Secretaría de Seguridad Pública sobre lo siguiente:

- a) Si **Sercurezza S.A. de C.V. y Erick Gutiérrez Flores** han obtenido autorización por parte de esta Secretaría, para prestar el Servicio de Seguridad Privada de Personas y de Bienes;
- b) En caso de ser afirmativo lo descrito en el inciso anterior, proporcionar los datos relativos al periodo de vigencia de dichas autorizaciones, así como los números de autorización y expedientes correspondientes;
- c) Los datos relativos a los números de autorización y expedientes correspondientes, así como el periodo de vigencia de las autorizaciones que han sido otorgadas por parte de esa secretaría, para prestar el Servicio de Seguridad Privada de Personas y Bienes;
- d) Proporcione y/o remita a esta Autoridad copia debidamente certificada de los documentos en donde consten la información de los datos solicitados..." (Sic.)

#### -Se gira Exhorto-

Ahora bien, al observarse que el H. Ayuntamiento de Mérida, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, con fundamento en los numerales 753, y 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se gira atento exhorto al **Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, en turno, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado Laboral, realice lo siguiente:

1. Se sirva requerir mediante oficio dirigido al Titular del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Mérida, Yucatán, proporcionar la información señalados en las líneas que anteceden;
2. Comisione al Actuario y/o Notificador de su adscripción, a efecto de notificar a la institución antes mencionada;
3. Se ordene la devolución del presente exhorto con la información requerida, toda vez que dichos datos son medulares para continuar la secuela procesal de procedimiento al rubro.

#### -Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es [ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx), correo que se le proporciona para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas –oficios-, por lo que en esos términos



## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se les solicita que una vez practicada la encomienda dada, tengan a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de cinco días hábiles para la diligenciación del presente exhorto.

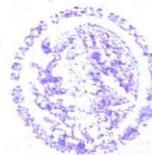
Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante Licenciado en Derecho Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de noviembre de 2022.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi  
Notificadora y/o Actuaría Adscrita al Juzgado  
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche  
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR